



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 05 FEB 2021

Exp. 130014-003-004-2017-01358-00

Téngase por notificada del auto de mandamiento de pago a la demandada DEISSY DEL SOCORRO PEREZ MURILLO, conforme las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término de traslado, no contestó la demanda ni propuso medios exceptivos.

Así las cosas y reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 440 inciso 2º del Código General del Proceso, y continuando con el trámite respectivo, el Despacho,

RESUELVE:

1). Seguir adelante con la EJECUCIÓN en contra de la demandada DEISSY DEL SOCORRO PEREZ MURILLO, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 09 de febrero de 2018, corregido mediante auto de fecha 25 de abril de 2018.

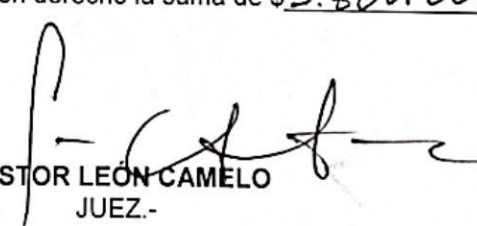
2). Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.

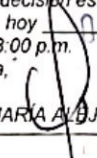
3). **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en los términos del art. 446 del C.G.P.

4). Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.

5). Se fija como agencias en derecho la suma de \$ 3.800.000⁰⁰ MCTE.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en Estado
No. 6, hoy 08 FEB 2021, a la
hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA